

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 323 de 1977, por don José Benjamín Borrajo Colunga contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición elevada al Ministerio de Educación y Ciencia para que se le abonara la cantidad de 73.600 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas por el concepto de complemento de dedicación exclusiva como Maestro de Taller de Instituto Nacional de Bachillerato.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.747-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 333 de 1977, por doña María Luisa Ceinos Alonso contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición elevada al Ministerio de Educación y Ciencia en solicitud de que la fuera pagada la cantidad de 165.500 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas, como complementos de dedicación exclusiva y de destino como Profesora de Instituto Nacional de Bachillerato.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.749-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 319 de 1977, por

el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de don Celestino Dopico Cao, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 23 de mayo de 1977, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otra del propio Ministerio de 25 de octubre de 1976, que le impuso multa de 50.000 pesetas al no haber realizado obras ordenadas por la Delegación Provincial de Valladolid en inmueble de la calle Nogal, número 2, de Valladolid, según expediente tramitado por la expresada Delegación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 25 de septiembre de 1977.—8.748-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 331 de 1977, por doña Paula Alonso Fernández contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición elevada al Ministerio de Educación y Ciencia en solicitud de que la fuera pagada la cantidad de 308.800 pesetas, más los intereses legales correspondientes, en concepto de remuneraciones devengadas como complementos de dedicación exclusiva y de destino como Profesora de Instituto Nacional de Bachillerato.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.748-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 337 de 1977, por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de don Manuel Delgado Blanco, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 21 de junio de 1977, que desestimó la reclamación interpuesta ante el mismo por el señor Delgado Blanco contra acuerdo de la Dirección General

del Tesoro de 26 de octubre de 1976, sobre clasificación y señalamiento de pensión de jubilación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.750-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 325 de 1977, por el Procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de junio de 1977, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 31 de marzo de 1976, recaída en la reclamación número 40/76, que denegó la suspensión de la Providencia de apremio de la Tesorería de la Delegación de Hacienda de León, relativa a certificación de descubierto por el Impuesto Industrial, año 1972.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.751-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 305 de 1977, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Maximino Caño Alvarez, contra resolución del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1977, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de 12 de septiembre de 1975, que aprobó la concentración de la zona de Villacé (León).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.752-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 301 de 1977, por el Letrado don Juan García Mateo, en nombre y representación de don Angel Uceró y don Luis Hernández Hernández, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 31 de mayo de 1977, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por los señores Vergel y Hernández, trabajadores al servicio de la Empresa «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.», contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Zamora de 21 de abril de 1977 en expediente de clasificación profesional.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.753-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 299 de 1977, por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de don Enrique Robla Contreras, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de junio de 1977, que desestimó la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro de 2 de noviembre de 1976, sobre clasificación y señalamiento de pensión de jubilación.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.754-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 296 de 1977, por el Procurador don Manuel Martínez Martín, en nombre y representación de don Tobías Marcos Herrero, don Lorenzo Rodríguez Marcos y don Daniel Martín Macías, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de mayo de 1977, dictada en expediente ACD/MP-N.E.3.2.9, expediente 2010-77, maderera, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por los recurrentes, Vocales empresarios de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de las Industrias de Madera de Salamanca, y confirmaba el de la Delegación de Trabajo de dicha provincia, que interpretaba el artículo 19 de dicho Convenio en el sentido de que el plus de transporte, en la cuantía señalada en la tabla salarial, debe abonarse al personal obrero todos los días de cada mes, sean o no festivos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.755-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 298 de 1977, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de doña Teodora Baltarás Villanueva, contra resolución dictada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda en recurso 491 de 1976, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Valladolid de 19 de abril de 1976, que había denegado a la recurrente el derecho a la subrogación en la titularidad de la vivienda 4.ª derecha de la casa número 5 de la calle de Falla, en esta ciudad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.756-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 348 de 1977, por

el Procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», contra resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha 7 de julio de 1977, dictada en expediente número 1970 PS., dimanante de recurso de alzada promovido por la Sociedad recurrente, contra acuerdo de la Jefatura Provincial de I.C.O.N.A. en Palencia, imponiendo multa de 10.000 pesetas por incorporación a las aguas continentales de residuos industriales, alterando las condiciones de habitabilidad piscícola.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.757-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 346 de 1977, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de doña Angeles Galilea Aguado, contra resolución del señor Director general de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, desestimando recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra el acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y primas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según expediente de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, número 1436/76, y de la Dirección General mencionada, número 506, por supuesta falta de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social de doña Teófila Valentín Gómez.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.758-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 304 de 1977, por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de don Ruperto Pérez Izquierdo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (Vocalía 1.ª R.G. 1265-2-76. R.S. 387-76) de 31 de mayo de 1977, dictada en reclamación económica, seguida en segunda instancia contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de

Valladolid de 31 de marzo de 1976, dictado en reclamación 394/74, interpuesta contra el señalamiento de base del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1968.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.760-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 344 de 1977, por don José Luis Sánchez Domínguez, por sí y en su propia desestimación, contra desestimación tácita por silencio administrativo de reclamación formulada al Ministerio de Educación y Ciencia, para que le fuera abonada determinada cantidad devengada por los conceptos:

1.º Como complemento de dedicación exclusiva desde 1 de octubre de 1972 a 30 de septiembre de 1975.

2.º Como complemento de destino en cuanto a Jefe de Seminario de junio a septiembre de 1972.

3.º Como Coordinador de grupo durante los cursos de 1972-73, 1973-74 y 1974-5.

Todo ello en su calidad de Profesor interino de Enseñanza Media, con destino en el Instituto Nacional de Bachillerato de Portillo (Valladolid).

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.759-E.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 347 de 1977, por el Procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de «Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima», contra resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 9 de julio de 1977, que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto contra resolución sancionadora de la Jefatura Provincial de ICONA en Palencia, y con ello confirmó la multa impuesta de 10.000 pesetas por infracción grave de la vigente Ley de Pesca, dejando sin efecto la imposición de los gastos del expediente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la

interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de septiembre de 1977.—8.761-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulados por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Barcelona con el número 949 de 1976 T, a instancia de don Joaquín Lacambra Burgos, contra don José Aula de Pedro, sobre reclamación de 2.024.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por vez primera, término de veinte días y precio de su valoración las fincas hipotecadas en estos autos, y que son de la siguiente descripción:

«Entidad registral número uno.—Local izquierda, entrando de la planta baja. Parte integrante del edificio sitio en Badalona, con frente a la calle San Fermín, donde está señalada de número doce. Se compone de local y servicios, y ocupa una superficie útil y aproximada de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al frente, tomando como tal el de la total finca, con la calle de su situación y parte con la caja de escalera y local derecha, entrando, de igual planta; derecha, entrando, con caja de escalera y vestíbulo y finca de Antonio Torner; izquierda y espalda, con finca de Antonio Torner.»

Coefficiente: 19,50 por 100.

Actualmente inscrita como finca independiente, habiéndose practicado ya las inscripciones de declaración de obra nueva y la división en régimen de propiedad horizontal de la mayor finca. La escritura de reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria causó la inscripción segunda de la finca 917, tomo 1.942 de la finca registral número 55.527, al folio 219, de Badalona, libro 917, tomo 1.942, del Registro de la Propiedad número 1 de esta capital, de fecha 7 de octubre de 1975.

Departamento número trece.—Piso ático, puerta primera, que forma una vivienda duplex con el sobreactico, situada en la planta inmediata superior, con comunicación interior entre sí, recayente a la izquierda, entrando, del inmueble, mirando desde la calle; se compone de una vivienda con varias habitaciones, de dependencias, servicios y terrazas en ambas plantas, ocupa una total superficie de setenta y un metros cuadrados más las terrazas. Linda, en junto: por su frente, tomando como tal el de la total finca, con la calle de su situación mediante terrazas; derecha, entrando, con caja de escalera, patio de luces y puerta segunda de igual planta; por la izquierda y espalda, con finca de Antonio Torner.»

Coefficiente: 7,55 por 100, del edificio sito en Badalona, con frente a la calle San Fermín, donde está señalado de número 12.

Actualmente también inscrita como finca independiente. La escritura rectificatoria de la otra anterior de reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria causó la inscripción segunda, de la finca registral número 55.541, al folio 4 de Bada-

lona, libro 919, tomo 1.944, del citado Registro de la Propiedad, de fecha 7 de octubre de 1975.

Valoradas dichas fincas a efectos de subasta en la cantidad de un millón doscientas mil pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 25 de noviembre próximo, a las once horas.

Previamente a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta dicho, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte acreedora de concurrir a la subasta sin hacer depósito previo; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo de subasta; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán, subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado, en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a un tercero y que los gastos del remate y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 7 de septiembre de 1977.—El Juez, Fermín Sanz.—El Secretario Judicial.—11.645-C.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 6 de Barcelona, en autos número 1215/76, sobre prevención abintestato de doña Concepción March Gibert, de setenta y seis años de edad, hija de Manuel y Ana, natural y vecina de Barcelona, domiciliada últimamente en la calle Margarit, número 19, portería, de estado soltera y profesión sus labores, se anuncia el fallecimiento sin testar de la misma, ocurrido el día 19 de septiembre de 1976, y se cita y llama por segunda vez a los posibles e ignorados herederos de la finada, que se crean con derecho a la herencia, para que en el plazo de veinte días comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio Juzgados, Salón de Víctor Pradera, 1-3, 3.ª planta, para reclamar lo que a su derecho correspondía, bajo apercibimiento si no comparecen de pararle el perjuicio de lo que haya lugar.

Dado en Barcelona a 8 de septiembre de 1977.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—8.665-E.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8, accidentalmente, de esta ciudad,

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado número 227 de 1973 (AH), sobre juicio ejecutivo, a instancia de «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona», representada por el Procurador don Antonio María Anzizu Furest, que tiene concedido el beneficio de gratuidad, contra otros y doña Teresa Estades Armengol, de esta vecindad, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar nuevamente en tercera y

pública subasta, en quiebra, y sin sujeción a tipo, los bienes que se dirán, embargados como de propiedad de la misma, y para cuyo acto se ha señalado el día 10 de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la tercera planta del edificio de los Juzgados de esta ciudad, sito en el Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3.

Finca embargada objeto de la subasta

«Urbana consistente en vivienda del piso ático, puerta segunda, con acceso por el zaguán y escalera de la calle de Fray Luis de León, número 29, de Palma de Mallorca; que mide 114,82 metros cuadrados; y mirando desde dicha calle, linda: al frente, con la misma; a la derecha, con remanente de la finca "Campo d'en Serratá"; al fondo, con vacío de la terraza de la vivienda del piso segundo, número 11 de orden, con la caja de la escalera y con el hueco del ascensor; a la izquierda, con el vacío de la escalera, hueco del ascensor y la vivienda del mismo piso y número 27 de orden. Inscrita al tomo 3324, libro 215, folio 67, finca 12.233, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca.»

Valoración: Los Peritos han podido constatar que se trata de una vivienda que se compone de cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño, amplio comedor, sala de estar, pasillo y terraza, situada en la zona del paseo de Mallorca, actualmente señalada con el número 4 de la calle de Fray Luis de León, y la construcción del edificio es bastante reciente (aproximadamente unos ocho años), y teniendo presentes estos antecedentes, el emplazamiento de la finca, superficie, estado de conservación, sita en zona residencial y especialmente el valor del metro cuadrado en aquella zona de pisos, así como cuantos demás datos se han considerado de interés, los dos Peritos actuantes han estimado el valor del piso en la cantidad de 2.500.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 efectivo del tipo de la segunda subasta, que es del precio de valoración con la deducción del 25 por 100 sin cuyo requisito no serán admitidos; las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a tercero; la consignación del precio del remate se verificará los ocho días siguientes al de su aprobación; los autos y los títulos de propiedad de la finca embargada, éstos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y después del remate no se admitirá al rematante reclamación por insuficiencia o defecto de títulos; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad actora continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a 9 de septiembre de 1977.—El Juez, José Luis Infante.—El Secretario, Luis Valentin-Fernández.—8.667-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado,

a instancia de «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona», que litiga amparada del beneficio de pobreza legal, representada por el Procurador don Antonio M. de Anzizu Forest, contra otros y don Jaime Campaña Condeminas, domiciliado en San Justo Desvern, calle Font, 3, por medio del presente se anuncia la venta en primera pública subasta, por todo su valor estipulado, término de veinte días de la siguiente finca embargada al demandado:

«Porción de terreno que contiene dos casas de planta baja y un piso, señaladas con los números 3 y 3 bis, hoy 6 y 8, en la calle de Font, del pueblo de San Juan Desvern, con una porción de terreno en su parte anterior e intermedia que en conjunto comprende una superficie de 789 metros cuadrados 44 centímetros cuadrados, ocupando las edificaciones 96 metros cuadrados. Linda: frente, Sur, calle de la Font; derecha, entrando, porción de Antonio Campaña y parte calle del Generalísimo; izquierda, Jaime Piquet, y espalda, parte porción adjudicada a Antonio Campaña y parte Pedro Palomo, y por la izquierda, Juan Oliveras, afectada en parte por expropiación del Ayuntamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat al tomo 524 del archivo, libro 18 de San Justo Desvern, finca número 10, folio 12 e inscripción doce.»

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio destinado a los mismos, Salón de Víctor Pradera, 1, puerta 1, 4.º piso, el día 5 de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad, así como consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor dado a los bienes, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado a los mismos, pudiéndose hacer las consignaciones a calidad de ceder el remate a tercero.

2.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con tales títulos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.º Que todo los gastos de la subasta y demás inherentes que hubiere serán a cargo del rematante, así como el impuesto sobre transmisiones de bienes; que las consignaciones verificadas serán devueltas a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

Barcelona, 12 de septiembre de 1977.—El Secretario, Juan Mariné (rubricado).—8.666-E.

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 142 de 1977 (Sección 1.ª), promovidos por «Sociedad Anónima Francisco Torredemer», representada por el Procurador don Luis María Mundet Sufrañes, contra don Vicente Climent Llorca y doña

María Dolores Llorca Carratalá, en reclamación de 2.400.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de las fincas que luego se transcribirán, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponde al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que, si se solicitare, podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

Sexta.—Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de debitorio.

Séptima.—Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del Edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 10 de noviembre próximo, a las once horas de la mañana.

Finca objeto de subasta

«Casa-habitación situada en la villa de Finestrat, calle de José Antonio, cuarenta y dos de policía, compuesta de planta baja y dos pisos altos, de treinta y tres metros cuadrados de extensión superficial; lindante: derecha, entrando, casa de Vicente Agulló Llorca; izquierda, la de María Josefa Lloret Mayor, y espaldas, calle de Yeseros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa, tomo 20, libro 20 de Finestrat, folio 74, finca 3.343.»

Valorada en la escritura de debitorio en la suma de setecientos mil pesetas.

«Un pedazo de terreno monte, situado en término de Finestrat, partida de la Cala, comprensivo de diecinueve metros de frontis por quince metros y treinta centímetros de fondo, o sea, en total, doscientos noventa metros y setenta decímetros cuadrados. Lindante: Norte, Sur y Este, resto de la finca de donde se segregó, propio de Miguel Llorca Llorca, y Oeste, con el río de la Cala. Inscrita en el mismo Registro, tomo 92, libro 13 de Finestrat, folio 95, finca 2.640.»

Valorada en la escritura de debitorio en la suma de dos millones de pesetas.

Barcelona, 12 de septiembre de 1977.—El Juez, Julián D. Salgado.—El Secretario, Alejandro Buendía.—11.635-C.

Don Javier Ferrer Mora, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Barcelona.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 513 de 1977 penden autos sobre procedimiento

judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; promovidos por la Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, la cual litiga como pobre, representada por el Procurador don Antonio M. de Anzizu, contra la finca especialmente hipotecada por los deudores don Mariano Gómez y doña Dolores Medina, en reclamación de cantidad en los los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, término de veinte días, y tipo fijado en la escritura de constitución de hipoteca, el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Salóñ Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta, de esta capital, se ha señalado el día 31 del próximo mes de octubre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve para la presente, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca que se subasta es la siguiente: Departamento número cuatro.—Vivienda puerta primera del piso segundo de la casa señalada con el número 34 de la calle Figueras, de Prat de Llobregat. Tiene una superficie de 65 metros cuadrados 46 decímetros cuadrados, y consta de recibidor, comedor-estar, cocina, baño, tres dormitorios, lavadero y balcón con terraza. Linda: frente, rellano de escalera, vivienda puerta segunda y patio de luces; izquierda entrando, resto de mayor finca de que se segregó el solar; fondo, proyección vertical del local bajo, y derecha, parte con patio de luces y parte Hermanas Canalías.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo 536, libro 145, folio 29, finca número 12.027.

La anterior finca fue valorada a efectos de la presente subasta en la suma de ochocientos mil pesetas.

Dado en Barcelona a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario.—8.875-E.

CORDOBA

Don Gumersindo Burgos Pérez de Andrade, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Córdoba,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número 915/1977, a instancia del excelentísimo señor Obispo de Córdoba, contra los herederos de la excelentísima señora doña Luisa Fernández de Córdoba y Bohórquez se ha dictado sentencia, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el ilustrísimo señor don Gumersindo Burgos Pérez de Andrade, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Córdoba, los presentes autos de juicio ordinario de clara rativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número 915 de 1976, a instancia del excelentísimo y reverendo señor Obispo de la Diócesis de Córdoba, representado por el Procurador don Juan Novales y Mantilla de los Ríos, y defendido por el Letrado don José María Montoto de Flores, contra los herederos testamentarios de la excelentísima señora doña Luisa Fernández de Córdoba y Bohórquez, los cuales son, o fueron, los hermanos de la misma, don Alfonso, don Nicolás, don Pedro Alcántara, don Gonzalo, doña María de la Encarnación, doña Cristina y doña Blanca Fernández de Córdoba y Bohórquez, y los descendientes de dichos herederos, en el caso de que éstos hubieran fallecido, los cuales se encuentran declarados en rebeldía.....

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a todas y cada una de las peticiones que se formulan en el suplico de la demanda, absolviendo a los herederos testamentarios de la señora Marquesa de Zugasti, o sus sucesores, de las condenas que contra los mismos se instan y sin hacer pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Gumersindo Burgos Pérez de Andrade.»

Y, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Córdoba a 30 de julio de 1977.—El Juez, Gumersindo Burgos.—El Secretario.—5.896-3.

Don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Córdoba, accidentalmente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número 628/1975, a los que se encuentran acumulados los autos ejecutivos 635, 656/1975, de este Juzgado, y los 733/1975 de Juzgado número 2 de esta capital, a instancia de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, contra doña Francisca Rivas Ruiz y otros, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día 14 de diciembre de 1977, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que el tipo de subasta es el fijado a continuación de cada uno de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Que los títulos de propiedad no han sido presentados, encontrándose unida a los autos la certificación del Registro de la Propiedad, la que podrá ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes que se sacan a subasta

«Rústica.—Cortijo y tierra llamados "Del tío Ruperto", en el monte "Horquera" de noventa y dos fanegas de tierra,

equivalentes a cincuenta y seis hectáreas treinta y un áreas treinta y dos centiáreas, en las suertes siguientes: la primera, segunda y tercera, trance treinta del partido Chaparral de los Santos; la quinta, trance veintiocho del partido Colmenar de los Santos; la sexta, duodécima, decimoquinta, decimosexta y decimoséptima, trance veintinueve del mismo partido; la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima y undécima, del trance treinta y uno del propio partido, y de las suertes primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava, del trance veintidós del expresado partido; cuyas suertes unidas constituyen el precitado cortijo, con la cabida expresada y en puesto de su mayor parte de: olivar nuevo; y linda: por Levante, con la finca de don Rafael Santaella; Poniente, el camino de Carteya a Montilla; Sur, con tierra de don Juan Martínez, vecino de Nueva Carteya; Norte, con otra hacienda de herederos de don Juan de Frías.»

Dentro de esta finca, y lindando con sus tierras por los cuatro puntos cardinales, existe una casa cortijo, marcada con el número 181 del «Nomenclátor Rural», que consta de cuatrocientas varas superficiales.

Se hace inscrita en el tomo 31 general del archivo, libro 23 del Ayuntamiento de Baena, folio 218, finca número 2.486, inscripción primera.

Ha sido valorada pericialmente en la cantidad de 10.200.000 pesetas.

Dado en Córdoba a 5 de septiembre de 1977.—El Juez, Gregorio Peralta.—El Secretario.—5.892-3.

ELCHE

Don Miguel Giménez Pericás, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Elche y de su partido,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se sigue ante este Juzgado con el número 271/1976, a instancias del Procurador don Emigdio Tormo Ródenas, en nombre y representación de don Roque Sepulcre Mas, mayor de edad, casado, vecino de Elche y con domicilio en carretera de Alicante-Murcia, sin número, partida rural de Llano de San José, dedicado a la fabricación de cajas de cartón, se ha dictado con esta fecha auto aprobando el convenio presentado, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba la proposición de convenio presentada por el suspenso don Roque Sepulcre Mas, y que ha formalizado por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad don Ramón Barberá Marsal, el día 4 de mayo último, con el número mil doscientos cincuenta y seis de su protocolo, y, en su consecuencia, debo mandar y mando a los interesados estar y pasar por ello, cuya proposición de convenio es la siguiente:

"Proposición de convenio de Roque Sepulcre Mas:

Primero.—Roque Sepulcre Mas pagará a todos su acreedores comunes el total importe sus respectivos créditos, dentro del plazo de cinco años, a contar desde el día en que haya ganado firmeza este convenio. El pago se efectuará en la siguiente forma:

- A) Un quince por cien durante el primer año.
- B) Un veintiuno por cien durante el segundo año.
- C) Un veintiuno por cien durante el tercer año.
- D) Un veintiuno por cien durante el cuarto año.

E) Un veintidós por cien durante el quinto año.

Todos ellos sin interés.

En el primer año se estipula la amortización en un quince por cien solamente, ya que se están pagando y amortizando todos los créditos preferentes, y que solamente en el capítulo de maquinaria, ascendente a treinta y tres millones setecientas cincuenta y una mil pesetas, se han amortizado ya catorce ciento ochenta y una mil pesetas, quedando un resto de diecinueve millones quinientas setenta mil pesetas, que finalizará en agosto de mil novecientos setenta y ocho, y pasará entonces dicho patrimonio a engrosar los bienes de la masa de acreedores.

Segundo.—Los acreedores, a los efectos previstos en este convenio, designan una Comisión compuesta por los siguientes miembros: "Banco de Alicante, S. A.", "DAPSA" y José López López. Los miembros de la Comisión de acreedores podrán ser representados en la misma por las personas físicas que libremente designen.

Tercero.—La Comisión de acreedores actuará por mayoría de votos de sus miembros componentes, estará domiciliada en el domicilio que en Elche tiene la oficina principal del «Banco de Alicante, Sociedad Anónima», sito actualmente en la calle General Sanjurjo, quince, y para quedar válidamente constituida será necesaria la asistencia a sus reuniones de las dos terceras partes de sus miembros, cuanto menos.

Cuarto.—La Comisión de acreedores nombrada podrá en todo momento examinar o intervenir la gestión, movimiento y, en definitiva, la administración de Roque Sepulcre Mas, que se obliga a poner a su disposición todos los documentos y comprobantes o datos que sean necesarios para conocer en todo instante la situación real del suspenso.

Quinto.—Roque Sepulcre Mas se obliga a prestar cuanta colaboración precise y reclame la Comisión de acreedores para el mejor cumplimiento de sus fines. A tal fin, Roque Sepulcre Mas vendrá obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de acreedores, siempre que ésta le convoque para ello, asistiendo él o su Administrador, que acudirá con voz, pero sin voto.

Sexto.—Durante la vigencia del presente convenio, Roque Sepulcre Mas no podrá realizar ningún acto de disposición, dominio o gravamen de sus bienes sin el consentimiento expreso de la Comisión de acreedores, y siempre que dichos actos vayan dirigidos a la amortización de los porcentajes aquí reseñados. Se exceptúan de este apartado las operaciones inherentes a su tráfico mercantil normal.

Séptimo.—La Comisión de acreedores podrá convertirse en Comisión liquidadora en cualquier caso en que el suspenso incumpla este convenio, y de manera especial cuando Roque Sepulcre Mas incumpla el pago de los porcentajes anuales de los créditos que se han previsto en los presentes pactos de este convenio. En tal supuesto, la Comisión de acreedores podrá libremente:

a) Realizar y vender todos los bienes del suspenso, y con su producto pagar a todos los acreedores de aquél, principiando por los preferentes, distribuyendo el remanente entre los comunes a prorrata del importe de sus respectivos créditos.

b) Designar persona o personas que, junto al suspenso, lleven a efecto la administración y gestión del negocio del suspenso, así como el cumplimiento del convenio, hasta conseguir el cobro de los créditos por parte de los acreedores. Tal facultad de la Comisión de acreedores comprende también la de poder arrendar la industria del suspenso a tercera persona, en las condiciones y lazos que tenga a bien la Comisión, destinando el producto neto que con ello se obtenga al

cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

c) Asimismo, y para que la Comisión de acreedores pueda operar dentro del ámbito de facultades que el presente convenio le reconoce, Roque Sepulcre Mas viene obligado, siempre que se produzca el incumplimiento a que hace mención la presente cláusula, a otorgar a la Comisión de acreedores poderes especiales para que, mediante el concurso de dos de sus miembros, la Comisión de acreedores pueda llevar a buen fin el desarrollo de su gestión. Dichos poderes se otorgarán por el suspenso dentro de los tres meses de producirse el incumplimiento, y, caso de su no otorgamiento por el suspenso en el referido plazo, será el Juez Instructor del presente expediente de suspensión de pagos el que proceda de oficio a su otorgamiento.

d) Dicho apoderamiento comprenderá todos los actos y otorgamiento de todos los contratos públicos y privados que hagan referencia no sólo a la administración del negocio del suspenso y de todos y cada uno de los bienes del activo de éste, sino además los de riguroso dominio o disposición que la Comisión de acreedores considere pertinente, bajo su responsabilidad, en beneficio de la masa del suspenso.

Octavo.—A todos los efectos procedentes en derecho, el apoderamiento que Roque Sepulcre Mas otorgará en favor de la Comisión de acreedores tendrá el carácter de irrevocable hasta tanto no haya sido cumplido este convenio.

Noveno.—Los acreedores que suministren a Roque Sepulcre Mas mercancías, materias y otros géneros o servicio, otorgando el suspenso un plazo de pago no inferior a noventa días, y las Entidades bancarias o de cualquier otro tipo que descuenten en el futuro efectos de comercio al deudor, en las condiciones normales del mercado bancario, percibirán a cuenta de sus respectivos créditos un tanto por ciento del importe de cada una de las facturas correspondientes al suministro, o de cada una de las operaciones de descuento que realicen, de forma que puedan percibir la cantidad correspondiente a cada plazo de un modo continuo y anticipado al vencimiento de dicho plazo. Este tanto por ciento no podrá exceder de un diez por cien en ningún caso.

Diez.—Específicamente, el contenido de este convenio no afectará en modo alguno a las letras de cambio que los acreedores tengan en su poder en garantía y que representen obligaciones asumidas por terceras personas, contra las cuales los acreedores podrán ejercitar, naturalmente, cuantas acciones estimen necesarias o convenientes a su derecho. En el supuesto de que algún acreedor cobrara, como consecuencia de ello, de tercera persona, todo o parte de su crédito, deberá aplicar el líquido obtenido a rebajar el citado crédito, quedando en libertad dicho acreedor, en la forma que estime pertinente, de aplicar dichos líquidos obtenidos de terceros a los plazos y porcentajes estipulados en este convenio.

Once.—La Comisión de acreedores queda facultada para que en el supuesto de que alguno de los miembros dejare de pertenecer a la misma por renuncia, imposibilidad, fallecimiento, extinción de la personalidad jurídica, designe—de entre los restantes acreedores comunes de la lista definitiva del suspenso— la persona física o jurídica que pase a cubrir la vacante producida.

Doce.—Roque Sepulcre Mas pagará en primer lugar las dietas de los señores Interventores, las minutas y cuentas del Procurador y Letrado del suspenso, y aquellas otras costas a cuyo pago hubiere podido ser condenado el suspenso por decisión judicial firme.

Trece.—A los fines de poder considerar cumplido el convenio y solicitar en su día el archivo judicial del expediente de suspensión de pagos de Roque Sepulcre

Mas, con las consiguientes anotaciones y mandamientos que procedan, en los Registros públicos previstos por la Ley y Reglamento, bastará certificación expedida por la Comisión de acreedores que se ha nombrado en virtud de este convenio, para con ella poder acreditar ante el órgano jurisdiccional competente, digo, correspondiente, el cumplimiento de este convenio, la conclusión de aquel expediente y los demás trámites objetivos y procesales que correspondan hasta el archivo de las actuaciones y levantamiento del estado de suspensión de pagos de Roque Sepulcre Mas.

«Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Miguel Giménez Pericás, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Elche y su partido.—Doy fe.—Miguel Giménez.—Ante mí, Angel Pérez (rubricados).»

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922, sobre suspensiones de pagos.

Dado en la ciudad de Elche a 30 de junio de 1977.—El Juez, Miguel Giménez.—El Secretario.—11.621-C.

Don Miguel Giménez Pericás, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de la ciudad de Elche y su partido, en funciones del número 2, con licencia de su titular,

Hago saber: Que por proveído de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Philip Shoe's, S. L.», domiciliada en esta ciudad, calle Doctor Marañón, 56, planta baja, dedicada a la fabricación de calzado, lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley de 26 de julio de 1922, habiéndose, digo, habiendo sido nombrados Interventores judiciales don Luis Fernán Montón y don Emigdio Salvador Martínez García, como Profesores mercantiles, y el representante legal de la Entidad «Soportes Textiles, S. L.», por el tercio de acreedores, vecinos de Elche, lo que se hace público a los efectos prevenidos y acordados en el expediente de suspensión de pagos número 504 77 del Registro General y 8-77 del Registro Especial, promovido por el Procurador don Emigdio Tormo Ródenas, dado en Elche a 7 de septiembre de 1977.—El Juez, Miguel Giménez.—El Secretario.—11.622-C.

IGUALADA

Don Antonio Jesús Nebot de la Concha, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Igualada y su partido,

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Compañía mercantil «Sociedad Anónima Rafael Prats», con domicilio social en Igualada, calle Odena, números 78-82, dedicada a la fabricación de géneros de punto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Igualada a 15 de julio de 1977.—El Juez, Antonio Jesús.—El Secretario.—5.893-3.

LA CORUÑA

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña,

Hace público: Que, instado por doña Antonia Caño Jaspé, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Antonio Caño Jaspé, de ochenta años de edad,

hijo de Valentín y Filomena, natural de Sada, y vecino de La Coruña, de donde se ausentó a los catorce años de edad para la Argentina, y desde hace más de sesenta años que no se tienen noticias del mismo.

Dado en La Coruña a 10 de agosto de 1977.—El Juez.—El Secretario.—11.318-C.
y 2.ª 27-9-1977

MADRID

Don Federico Mariscal de Gante y Parto Balmonte, Juez de Primera Instancia del número 15 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.211/74, a instancia de «Uralita, Sociedad Anónima», contra Grupo Sindical de Colonización número 84, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 17 de octubre de 1977, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los bienes que se subastan se encuentran en poder del Grupo Sindical de Colonización número 84, con domicilio en calle de Calvo Sotelo, 83, de Pegalajar (Jaén).

Bienes que se sacan a subasta

Instalación de riego del Grupo Sindical de Colonización número 84, consistente en 13.500 metros lineales de fibrocemento.

Valorados pericialmente en la cantidad de un millón de pesetas.

Dado en Madrid a 13 de septiembre de 1977.—El Secretario.—11.648-C.

VALENCIA

Ilustrísimo señor don Miguel Pastor López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Valencia:

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.156 de 1974, instados por el Procurador señor Roca Sella, en nombre del Banco de Valencia, contra don Julio Alegre Ibáñez y esposa, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, en un solo lote, el inmueble que a continuación se indica, para cuya celebración se ha señalado el día tres de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones establecidas en los artículos 1.499 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por haberse declarado en quiebra la subasta anteriormente celebrada, y las siguientes:

Primera.—Los títulos de propiedad supeditados por certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Segunda.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Edificio en forma de «U», destinado a residencia de la categoría primera, con 62 habitaciones dobles, baño completo, y 16 individuales, con medio baño; 44 de ellas con terraza, o sea en total 78 habitaciones para 140 plazas, situado en término de Cullera, partida de La Rápita, con fachada a la calle del Pintor Ferrer Cabrera, número 3, y se compone de planta baja, que tendrá los siguientes servicios: vestíbulo general, conserjería y recepción, cabina telefónica, aseos para señoras y caballeros, dos salones sociales, pequeño bar independiente del salón social, con sus aseos correspondientes. El jardín se trata en forma de patio descubierta para terraza del bar y lugar de fiestas. Se construye junto al vestíbulo el arranque de la escalera principal, con dos ascensores para acceso a ocho plantas altas, la última de ático. Por la posterior del edificio en la planta baja consta de entrada de servicio almacén general, sección de lavado y planchado, cocina para desayunos con antecocina y depósito de bombonas de gas butano, vestuarios y servicios higiénicos del personal femenino y masculino, escalera de servicios y un montacargas; las plantas altas, de primera a séptima, constan de seis grupos de habitaciones, que se sitúan simétricamente al eje longitudinal del inmueble. Los grupos primero y cuarto constan de dormitorio de dos plazas, salón con baño completo, cocina y vestíbulo; los grupos segundo y quinto, de un dormitorio de una plaza, con medio baño, salón, cocina y vestíbulo, y los grupos tercero y sexto, de un dormitorio de dos plazas, con baño completo, un salón, cocina y vestíbulo, y la octava o ático, de seis grupos de habitaciones, siendo los primeros, cuarto, segundo y quinto iguales a las de las plantas inferiores, y los tercero y sexto, de dormitorio de dos plazas, con baño completo, salón, cocina, vestíbulo y terraza; linda: por frente, en línea de 28 metros 10 centímetros, con la calle del Pintor Ferrer Cabrera; por la derecha entrando, don Eduardo Gomis; por la izquierda, finca de los señores Alegre y Barraquer y otros, y por el fondo, edificio de varios propietarios.

Inscrito en tomo 1.673, libro 410 de Cullera, folio 221 vuelto, finca 24.138, inscripción tercera y quinta.

Tasado en ciento sesenta y cuatro millones ochocientos quince mil doscientas pesetas

Dado en Valencia a quince de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, P. S., Eugenio Garés.—5.974-5.

ZARAGOZA

Don José Fernando Martínez Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de la Ciudad de Zaragoza y su partido.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 547 de 1977, seguido a instancia del Banco Occidental, S. A., representado por el Procurador señor Faro, contra don Alfredo Canfrán López y doña Teresa Gil Morón, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de octubre próximo de 1977, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el diez por ciento del tipo de licitación; éste, por tratarse de segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la suma de doce millones de pesetas, fijado como tipo en la primera subasta.

No se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente los

tipos de licitación de la primera o segunda subasta, según los casos: el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta quedando subrogado en ellas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Finca de regadío y parte de secano, sita en término municipal de Contamina, en la partida de Sargal y Morales y Albercón, conocida con el nombre de «El Raso». Dentro de su perímetro existe una mitad dividida de casa destinada a vivienda, compuesta de planta baja y piso, con mitad también dividida de corrales, cuadras y cochera, ocupando una extensión aproximada lo edificado en esta parte de 1.750 metros cuadrados: Lindante esta mitad determinada: Al Norte y Este, con finca rústica total; al Sur, camino de Cetina a Alhama de Aragón, y al Oeste, con la otra mitad determinada de la casa, corrales, cuadras, cochera y finca de Miguel Sebastián. La total finca: Norte, brazal de saneamiento común a esta finca y a las que con él confrontan adquiridas por el Instituto Nacional de Colonización y otro brazal de saneamiento; Sur, finca de Miguel Sebastián y camino de Cetina a Alhama de Aragón y vía férrea; Este, finca de Miguel Sebastián y otra de Motores Abril, y Oeste, camino de Cetina a Contamina y finca de Miguel Sebastián, intermedia otra perteneciente a los señores Tirado. La extensión de esta finca, según lo escriturado, es de 14 hectáreas 89 áreas y 93 centiáreas. Según el Catastro, esta finca está enclavada en los parajes Dehesa y Piezas Corral, polígono 1, parcelas 207, 226, 231 y 236, con una cabida según medición reciente de 21 hectáreas 19 áreas y 92 centiáreas, y el resto, de regadío. Inscrita al tomo 1.124, folio 37, finca 694.

Dado en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario.—11.829-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

FARRE MARSAL, Gabriel; hijo de Gabriel y de María, natural de Montblanch (Tarragona), cuyo último domicilio conocido es calle Obispo Grau, 10, en Reus (Tarragona); procesado en causa número 54 de 1977 por cheque en descubierto; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Permanente número 1, en Barcelona.—(1.718.)

SANTOS AGUERA, José; hijo de Antonio y de Manuela, natural de Madrid, nacido el 28 de febrero de 1956, actualmente en ignorado paradero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 113 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Madrid ante el Juzgado de Instrucción de la citada Caja.—(1.714.)